



Dpto. Jurídico y Extranjería

Certifica cumplimiento requisitos de postulantes a beneficios de la Ley N° 20.330. Llamado año 2019.

RESOLUCION EXENTA N°4893/19

IQUIQUE, 01 de octubre de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que la Ley 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país, entrega al Ministerio del Interior, a través de las Intendencias Regionales, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha normativa y su reglamentación para acceder a los beneficios que contempla.

2.- Que con fecha 26 de mayo de 2009 se dictó el Decreto N° 403, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Reglamento para la aplicación de la Ley 20.330 que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

3.- Que por Decreto Supremo 1566 de 28 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se fijaron las comunas de menor nivel de desarrollo del país para el presente año, estableciéndose el número máximo de beneficiarios por Región, para el año 2019, de conformidad con las normas de la Ley 20.330 y de su Reglamento.

4.- Que mediante Resolución Exenta 1066 de 11 de abril de 2011 de esta Intendencia Regional de Tarapacá, se aprobó el Reglamento de este Servicio para regular el acceso de los postulantes a los beneficios de la referida Ley.

5.- Que mediante Resolución Exenta 4154 de 22 de agosto de 2019 se llamó a concurso para que los profesionales y técnicos que cumplen labores en las comunas de Colchane, Camiña, Huara, Pica y Pozo Almonte, definidas como con menor nivel de desarrollo, postularan a los beneficios de la Ley 20.330 concurso que cerraría el día 23 de septiembre del presente año.

6.- Que al llamado realizado por esta Intendencia para el año 2019 se presentaron siete postulantes; dejándose constancia que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 1566 de 28 de diciembre de 2018, para el presente año se fijaron seis cupos para postulantes pertenecientes a las cinco comunas de la Región de Tarapacá calificadas como vulnerables, de acuerdo con el mencionado Decreto Supremo 1566 de 28 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

7.- Lo dispuesto en las Leyes 18.575, 19.175, 20.502, 20.330 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley 22 de 1959; y en el Decreto Supremo 1481 de 26 de diciembre de 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta 1066 de 11 de abril de 2011 de esta Intendencia Regional de Tarapacá; y en la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- Certifíquese que las siguientes personas pertenecientes a las comunas que se indican, cumplen con los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N° 20.330:

N°	POSTULANTE	CEDULA IDENTIDAD	COMUNA
1	Katherine Pricilla Millas Arias	15.686.422-6	Pozo Almonte
2	Camila Fernanda Ramírez Carvajal	17.415.305-1	Pica
3	Gabriela Carolina del Carmen Castillo González	17.429.889-0	Pica



4	Nataly Georget Hidalgo Gutiérrez	17.432.783-1	Pica
---	----------------------------------	--------------	------

2.- Comuníquese a los postulantes que cumplen los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley 20.330 tal circunstancia y extiéndanse respecto de ellos los certificados correspondientes, de acuerdo con las formalidades que instruya la Tesorería General de la República.

3.- RECHANZASE las siguientes postulaciones, por las razones que, en cada caso se indican:

- De doña MARGARETH MARCELA PALAPE OXA, cédula de identidad 12.937.627-9, por no haber presentado el certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Crédito para Estudios Superiores, Ley 20.027, en el que conste la condición de deudor de la postulante, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones;
- De doña DANIELA NICOLET BERRIOS SANTIBAÑEZ, cédula de identidad 18.341.542-5, porque los servicios que presta no lo son para un municipio, corporación o fundación municipal, o para un establecimiento dependiente de un Servicio de Salud, en conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ;
- De doña PATRICIA FERNANDA GONZALEZ VENEGAS, cédula de identidad 16.981.587-9 en virtud de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 18 del Decreto Supremo 403 de 2009 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, esto es, por no haber acreditado que los servicios que presta lo sean para uno de los municipios de las comunas con menor nivel de desarrollo en la Región de Tarapacá;

4.- DEJASE ESTABLECIDO que, en el caso de la postulante KATHERINE PRICILLA MILLA ARIAS, accede, también al beneficio establecido en la letra b) del artículo 5 del Decreto Supremo 403 de 2009 del Ministerio del Interior, que contiene el Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley 20.330.

5.- Archívense y custódiense por el Departamento Jurídico y de Extranjería de esta Intendencia, los antecedentes de todos los postulantes.

6.- Publíquese esta Resolución Exenta en el portal institucional a objeto de dar cumplimiento a las normas de la Ley de Transparencia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature of Miguel Ángel Quezada Torres]

ROSA AMELIA THEODULOZ DELA AGUILA
Abogado
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ

MAQT/RATD

